

SALILLAS DE JALÓN**Núm. 5.799**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Salillas de Jalón para el ejercicio 2011.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Salillas de Jalón, a 15 de mayo de 2012. — La alcaldesa, Concepción Sevilla Lana.

SANTA EULALIA DE GALLEGO**Núm. 5.875**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de fincas rústicas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Eulalia de Gállego, a 17 de mayo de 2012. — El alcalde, José Antonio Casaucau Morlans.

SANTA EULALIA DE GALLEGO**Núm. 5.930**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2012, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2012, que asciende al importe de 213.940 euros, así como la plantilla de personal, que comprende todos los puestos de trabajo, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan examinarse y presentarse reclamaciones en las oficinas municipales.

Santa Eulalia de Gállego, a 21 de mayo de 2012. — El alcalde, José Antonio Casaucau Morlans.

UNCASTILLO**Núm. 5.821**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza) por el que se publica el texto íntegro definitivo del Reglamento de régimen interno de la Escuela Pública de Música de Uncastillo.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de treinta días hábiles señalado en el anuncio publicado en el BOPZ núm. 48, de fecha 29 de febrero de 2012, sin haberse presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el Reglamento de régimen interno de la Escuela Pública de Música de Uncastillo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se publica su texto íntegro que literalmente es el siguiente:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DE LA ESCUELA PÚBLICA DE MÚSICA DE UNCASTILLO**

Denominación, objeto, carácter y ubicación

Artículo 1.º La Escuela de Música de Uncastillo es un centro público de enseñanzas artísticas creado mediante convenio con el Gobierno de Aragón e inscrita en el Registro específico de Escuelas de Música y Danza, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con el código de centro 50017618.

Art. 2.º La Escuela de Música de Uncastillo organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la formación práctica en música de aficionados de cualquier edad.

Art. 3.º En el aspecto académico la Escuela de Música de Uncastillo tiene carácter de centro no oficial de enseñanza, de acuerdo a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, no ofreciendo, por tanto, estudios con validez académica.

Art. 4.º La Escuela tiene como objetivos:

- a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los niños desde edades tempranas en su aprendizaje.
- b) Ofrecer una enseñanza instrumental orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto.
- c) Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.

d) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.

e) Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical, sin límite de edad.

f) Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

Art. 5.º La Escuela se registrará por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación.

Art. 6.º La Escuela tiene su sede e instalaciones en la planta primera del edificio propiedad del Ayuntamiento: Colegio Público (calle Afueras, sin número, de Uncastillo). Teléfono 976 679 407.

Enseñanzas de la Escuela

Art. 7.º La Escuela, como centro de enseñanza no oficial, impartirá enseñanzas dirigidas a la formación práctica en música de aficionados de cualquier edad, en su sentido más amplio, de manera que comprenda diferentes manifestaciones, desde folclore tradicional y la formación clásica hasta la música moderna y contemporánea.

Art. 8.º Las enseñanzas impartidas por la Escuela no tendrán validez académica y estarán supeditadas a las normas que el Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón dicte a este respecto. La Escuela abarcará como oferta básica los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Música y movimiento para niños en edades comprendidas entre los 4 y los 8 años.
- b) Práctica instrumental sin límite de edad.
- c) Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- d) Actividades instrumentales y vocales de conjunto.

Se llevarán a cabo actividades complementarias y conciertos, como medio pedagógico y de proyección externa del trabajo de la Escuela. Estas actividades deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar y recogidas, en la medida de lo posible, en la programación anual del centro.

Régimen de enseñanza

Art. 9.º Calendario escolar.

El curso académico se someterá al calendario escolar que fije anualmente la Administración educativa competente para las enseñanzas artísticas. El horario general del centro estará reflejado en la programación general anual.

EVALUACIONES Y CALIFICACIONES:

La evaluación será continua y la realizará el profesor de cada asignatura a lo largo del curso.

CUOTAS:

El importe de las cuotas a abonar por los alumnos será el que para cada curso haya previsto el Ayuntamiento de Uncastillo a través de la correspondiente Ordenanza reguladora correspondiente a esta actividad. El Ayuntamiento se encargará de publicar el importe de las cuotas, siendo expuestos asimismo en el tablón de anuncios de la Escuela.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA

Art. 10. Los órganos de gobierno unipersonales y colegiados de la Escuela se registrarán por lo dispuesto en el presente Reglamento de régimen interno y, en su defecto, por lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación a este tipo de centros.

Del director

Art. 11. El director de la Escuela de Música será un profesor del centro, seleccionado y nombrado por el Ayuntamiento de Uncastillo.

Art. 12. Los candidatos a la dirección del centro deberán reunir las condiciones que determinen las disposiciones dictadas por la Administración educativa competente y el Ayuntamiento de Uncastillo, a las que igualmente estarán sujetos el procedimiento de elección, la duración del mandato y el cese de sus funciones.

Art. 13. Cese.

La presentación de una moción de censura ante el Consejo Escolar de la Escuela se hará por escrito, presentado en el Registro General del Ayuntamiento, y avalado, al menos, por la firma de un tercio de los miembros del Consejo Escolar de la Escuela. En dicho escrito se razonarán las causas que han conducido a dicha moción; al mismo tiempo se solicitará la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo Escolar para tratar como único punto del orden del día la discusión y votación de la moción de censura.

Art. 14. La moción de censura será objeto de debate y aprobación, si procede, en una reunión extraordinaria del Consejo Escolar convocada al efecto por el director, y tendrá lugar después de los quince días siguientes a su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

La moción de censura deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo Escolar de la Escuela.

Una vez aprobada la censura en los términos propuestos anteriormente, se dará cuenta al Ayuntamiento para la ratificación, en su caso. Los firmantes de una moción de censura que no haya sido aprobada por el pleno del Consejo Escolar de la Escuela no podrán volver a solicitar una nueva en el plazo de un año.